

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIONES PARA LA REALIZACION DE INTERVENCIONES EN EL RECINTO AMURALLADO. CERCAS DEL CRISTO. FASE I, EN BRIONES (LA RIOJA)

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra, D. Gerardo Antonio Cueto Mendoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Briones, en representación del mismo, con NIF P2603400I, autorizado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. - Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y de patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja, de conformidad con el artículo 8.uno.23 y 26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la que ejerce dicha competencia.

SEGUNDO. - La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 5 de la mencionada Ley contempla la colaboración con las entidades locales, señalando su deber de velar por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/0566918
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

TERCERO. - El Ayuntamiento de Briones tiene previsto realizar actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando un proyecto que contiene Intervenciones en el recinto amurallado. Cercas del Cristo. Fase I, en esa localidad, considerando el Gobierno de La Rioja de especial interés social cooperar con el ayuntamiento para frenar su progresivo deterioro, para lo cual contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la ejecución de la intervención de restauración del mismo.

CUARTO. - El artículo 23 g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, dispone con carácter general, que los Convenios suscritos en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán aprobados por el Consejo de Gobierno. No obstante, en virtud del acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 de por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos, corresponde al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cual ha aprobado mediante Resolución de 26 de junio de 2023 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y naturaleza del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Briones, para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando un proyecto de Intervenciones en el recinto amurallado. Cercas del Cristo. Fase I, en esa localidad.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Para este convenio se han definido en el anexo una serie de indicadores maestros que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.072,48 €),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

que representan el 100% del proyecto de Intervenciones en el recinto amurallado. Cercas del Cristo. Fase I, en Briones.

El Ayuntamiento de Briones adquiere la condición de beneficiario de la subvención y se obliga a la realización de las obras y actuaciones que constituyen su objeto.

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Briones, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario se compromete a:

- 1.- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.
- 2.- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de patrimonio histórico artístico.
- 3.- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 4.- Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:
 - Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la intervención en el recinto amurallado.
 - Comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en el yacimiento. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.
5. En virtud del apartado 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera al Ayuntamiento de Briones de la obligación de prestar garantía en virtud de la previsión contenida en la cláusula sexta del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

TERCERA. – Acciones

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Briones para la consecución del objetivo fijado en el convenio:

La ejecución del proyecto de Intervenciones en el recinto amurallado. Cercas del Cristo. Fase I, en Briones, que ha sido informado favorablemente por técnico competente de la Comunidad Autónoma, así como por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, y que suponen un coste total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.072,48 €), IVA incluido, de los cuales 48.279,00 € corresponden a la ejecución de la obra y 5.793,48 € a honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra.

La intervención se ejecutará de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el correspondiente Proyecto.

CUARTA. – Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.072,48 €). La aportación de la Consejería se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/080201.3321.761.02.

La subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, que supone el 100 % del importe de la intervención, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuación mencionada, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio.

La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta del Ayuntamiento de Briones.

Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

QUINTA. – Compatibilidad de subvenciones

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA. – Justificación y abono de la subvención

1º). El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

2º). La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá realizar abonos a cuenta previa presentación de las facturas correspondientes hasta el 90% del importe de la subvención correspondiente a la intervención. Para realizar ese abono será necesario que un técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja informe de conformidad las justificaciones correspondientes a la intervención.

A efectos de determinar la cuantía de los abonos a realizar, se aplicará al importe contenido en la justificación del gasto correspondiente a cada actuación el porcentaje de financiación establecido en la cláusula 4ª, sin que en ningún caso pueda abonarse una cantidad superior a la fijada para la anualidad.

En caso de que las obras se adjudicaran por un importe inferior al presupuestado, el porcentaje de financiación será el que resulte de calcular la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

El 10% final del importe de la subvención de la actuación, se hará efectivo una vez presentada y aceptada de conformidad la cuenta justificativa a que se refiere esta misma cláusula y realizada la comprobación de la inversión en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º). En caso de que el beneficiario hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, junto a la primera justificación presentará la siguiente documentación:

- Certificado de la adjudicación de la intervención.
- Acta de inicio de las actuaciones.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Convenio.

4º). En caso de que el beneficiario no hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, esta documentación se adjuntará a la de la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.
- b) Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

- Las certificaciones de obra y las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Serán de aplicación las previsiones relativas a la presentación de tres ofertas contenidas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2016, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A efectos de determinar la cuantía del abono a realizar, se aplicará al importe del gasto justificado, el porcentaje de financiación correspondiente referenciado en la cláusula cuarta, o en caso de que las obras se adjudicaran por un importe inferior al presupuestado, el que resulte de calcular la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto por la intervención finalizará el día 15 de noviembre de 2023, incluido éste.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 15 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA. – Comprobación material

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

OCTAVA. – Publicidad de la subvención

El Ayuntamiento de Briones colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tenga lugar la actuación de restauración objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

NOVENA. – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA - Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, aquélla supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de denuncia expresa de alguna de las partes, esta deberá efectuarse con un mes de antelación a la fecha en la que la denuncia deba surtir efectos.

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

UNDÉCIMA. – Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DUODÉCIMA. - Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto expresamente en el convenio o adenda a suscribir, será de aplicación lo dispuesto en la la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

Autónoma de La Rioja para el año 2023, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Publicidad activa y confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Briones, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

DECIMOQUINTA. –Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estime necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/0566918
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO. INDICADORES

INDICADOR	CUANTIFICACION	PONDERACION
Afluencia de visitas al recinto amurallado (Cercas del Cristo)	20.000 personas	100%

Afluencia de visitas al recinto amurallado (Cercas del Cristo)- 20.0000 personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064137	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0566918
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			